

instrumentos para pesar que tengan en uso los comerciantes de esa Municipalidad, conforme lo previenen las fracciones IV del Art. 42 y II del 44 del Reglamento respectivo, sin dejar de hacerlo después periódicamente como en las mismas se determina.

Tanto en esta visita como en todas las demás que hiciera dicho empleado, cuidará de que sean recogidas las pesas y medidas antiguas, que se encontraren, y retirará del uso las nuevas que por su deterioro ó defectos no satisfagan ya las prescripciones reglamentarias: así como las que de algún modo tengan indicada la equivalencia con las antiguas, pues ya no deberán efectuarse transacciones ó ventas por medio de dichas equivalencias, porque las tablas publicadas para ese fin, sólo fueron permitidas en el primer año de la vigencia del sistema, según lo previene el Art. 79 del Reglamento de la Ley vigente.

Así mismo recomiendo á Vd., por acuerdo del propio Sr. Primer Magistrado, informe oportunamente á esta Secretaría, acerca de las disposiciones que en el sentido indicado dictare esa Autoridad y del resultado que de ellas se obtenga.

Sírvase Vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Enero de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª—Justicia, Fomento

é Instrucción Pública.—Circular núm. 93.—En comunicación núm. 5,848, fecha 31 de Diciembre último, dice al C. Gobernador el Sr. Secretario de Fomento, lo que sigue:

«Tengo la honra de dirigirme á Vd. por acuerdo del Sr. Presidente de la República, manifestándole que en virtud de haber sido aceptada por el Gobierno de México la invitación que le hizo el de los Estados Unidos de Norte América, para que concurre á la Exposición Universal que deberá celebrarse en Saint Louis Missouri, del 30 de Abril al 1º de Diciembre de 1903, con motivo de la conmemoración de la compra de la Louissiana, se ha dado principio á los trabajos relativos á la recolección de objetos y de los productos que la República envíe al mencionado Certámen.—Atendiendo á la notoria importancia que tiene para el progreso del país y el desarrollo de nuestras relaciones comerciales, la concurrencia á esta clase de Certámenes, así como también la conveniencia de dar á conocer de una manera más amplia el estado que guardan los ramos administrativos y los elementos de la producción y de riqueza y teniendo en cuenta el éxito que se ha alcanzado en las Exposiciones Universales anteriores; el Primer Magistrado espera del patriotismo de buena voluntad de ese ilustrado Gobierno, en la presente ocasión, como en otras veces, no perdonará medio alguno para que la concurrencia de la Nación al Certámen que va á celebrarse en 1903 alcance el éxito que se ha logrado en las anteriores, á fin de que el resultado sea tan fructuoso para las Entidades Federativas como para la Nación en general.—A ese propósito, me permito en-

carecer á Ud. la necesidad que hay de estimular á los agricultores, mineros y á los demás industriales de ese Estado que es á su merecido cargo, para que oportunamente envíen sus productos con los datos que prescribe el Reglamento respectivo.—El mismo Señor Presidente espera que ese Gobierno, prepare su respectivo contingente oficial, de manera que los ramos de su administración queden debidamente representados»

Y por disposición del C. Gobernador lo trascibo á Ud., recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa localidad, para lo que, se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, cuyos ejemplares se servirá mandar repartir entre aquellos, á efecto de que los que gusten preparen oportunamente los productos ú objetos con que desearan concurrir á la Exposición Universal de Saint Louis Missouri, advirtiéndoles que á su tiempo se les dirá si deben remitirlos directamente, ó por conducto de esa Autoridad y á donde.

Acuerda además el propio Señor Gobernador manifieste á Ud., como lo hago, se sirva encarecer muy especialmente este asunto á la consideración de las personas de negocios en ese Municipio, que estén en posibilidad de hacer envíos al Certámen dicho, para que uniendo su empeño al de esa primera Autoridad, se cumpla el propósito del Primer Magistrado de la República, de que Nuevo León se halle representado dignamente en dicha Exposición, cual corresponde á los intereses del país en general.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente, así como de que avise haber hecho

el reparto de los ejemplares de la circular que se acompaña.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Enero de 1902.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 94.—En Circular núm. 93 expedida hoy por esta Secretaría, se dice á los Alcaldes primeros de los Municipios del Estado, lo siguiente:

«En comunicación núm. 5,848, fecha 31 de Diciembre último, dice al C. Gobernador el Sr. Secretario de Fomento, lo que sigue:

«Tengo la honra de dirigirme á Vd. por acuerdo del Sr. Presidente de la República, manifestándole que en virtud de haber sido aceptada por el Gobierno de México la invitación que le hizo el de los Estados Unidos de Norte América, para que concurra á la Exposición Universal que deberá celebrarse en Saint Louis Missouri, del 30 de Abril al 1º de Diciembre de 1903, con motivo de la conmemoración de la compra de la Louissiana, se ha dado principio á los trabajos relativos á la recolección de objetos y de los productos que la República envíe al mencionado Certámen.—Atendiendo á la notoria importancia que tiene para el progreso del país y el desarrollo de nuestras relaciones comerciales, la concurrencia á esta clase de Certámenes, así como también la conveniencia de dar á conocer de una manera más amplia el estado que guardan los ramos administrativos y los elementos de la producción y

de riqueza y teniendo en cuenta el éxito que se ha alcanzado en las Exposiciones Universales anteriores; el Primer Magistrado espera del patriotismo de buena voluntad de ese ilustrado Gobierno, que en la presente ocasión, como en otras veces, no perdonará medio alguno para que la concurrencia de la Nación al Certámen que va á celebrarse en 1903 alcance el éxito que se ha logrado en las anteriores, á fin de que el resultado sea tan fructuoso para las Entidades Federativas como para la Nación en general.—A ese propósito, me permito encarecer á Ud. la necesidad que hay de estimular á los agricultores, mineros y á los demás industriales de ese Estado que es á su merecido cargo, para que oportunamente envíen sus productos con los datos que prescribe el Reglamento respectivo.—El mismo Señor Presidente espera que ese Gobierno, prepare su respectivo contingente oficial, de manera que los ramos de su administración queden debidamente representados.”

Y por disposición del C. Gobernador lo trascibo á Ud., recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa localidad, para lo que, se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, cuyos ejemplares se servirá mandar repartir entre aquellos, á efecto de que los que gusten preparen oportunamente los productos ú objetos con que desearan concurrir á la Exposición Universal de Saint Louis Missouri, advirtiéndoles que á su tiempo se les dirá si deben remitirlos directamente, ó por conducto de esa Autoridad y á donde.

Acuerda además el propio Señor Gobernador manifieste á Ud., como lo hago, se sirva encarecer muy

especialmente este asunto á la consideración de las personas de negocios en ese Municipio, que estén en posibilidad de hacer envíos al Certámen dicho, para que uniendo su empeño al de esa primera Autoridad, se cumpla el propósito del Primer Magistrado de la República, de que Nuevo León se halle representado dignamente en dicha Exposición, cual corresponde á los intereses del país en general.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente, así como de que avise haber hecho el reparto de los ejemplares de la circular que se acompaña »

Lo que por disposición del Señor Gobernador, tengo la honra de transcribir á Ud. á fin de que, bien enterado del contenido de la circular inserta, se sirva, si le fuere posible, cooperar con objetos ó productos de su giro, á efecto de enriquecer el contingente que el Estado se propone enviar á la Exposición Univeral de Saint Louis Missouri en 1903.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Enero de 1902.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 95.—En circular núm. 5, girada por la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, con fecha 23 de Diciembre último, se dice al C. Gobernador lo que sigue:

“Con frecuencia se reciben en esta Secretaría, exhortos ó requisitorias de diversos jueces dirigidas á los del extranjero, con objeto de que procedan á la aprehensión y remisión de individuos contra quie-

nes se siguen en la República procedimientos del orden penal.

“Tales requisitorias (comisiones rogatorias), aun en los países que las respetan y cumplen, se hayan sujetas á una dilatada tramitación judicial, de resultado no siempre satisfactorio.

“No acontece otro tanto con los requerimientos de extradición regidos por tratados especiales celebrados con diversos países, ó en su defecto por la ley general de extradición de Mayo 17 de 1897; fijándose con toda claridad por dichas disposiciones los términos en que toda petición de extradición debe hacerse por esta Secretaría, á la cual debe ocurrir el juez ó tribunal respectivo, remitiéndole los documentos que correspondan, á fin de que ella formalice la petición al Gobierno extranjero, sin que para ese efecto se dirijan nunca nuestros tribunales á los de otros países.

“En esta virtud, dispone el Sr. Presidente de la República se recomiende á toda clase de jueces el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales referidas, que tanto facilitará la más pronta y eficaz administración de justicia.

“Y tengo el honor de comunicarlo á Ud. para los efectos consiguientes.”

Lo que me honro en transcribir á Ud., por acuerdo superior, para su conocimiento y á fin de que sean observadas por ese Juzgado de su digno cargo, llegado el caso las prevenciones contenidas en la circular inserta.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 8 de 1902.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1^a—Relaciones y Hacienda.—Circular núm. 96.—Debiendo ser remitidas oportunamente á esta Secretaría todas las cuentas de propios de los Municipios del Estado á fin de que se practique la glosa de ellas por la Tesorería General del mismo, y se pasen á su tiempo al Congreso; el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar recomiende á Ud. como lo verifico, mande cuanto antes la de esa localidad, correspondiente al año próximo pasado, con todos los documentos que comprueben las operaciones de ingresos y egresos, cuidando de que venga arreglada á las prescripciones contenidas en la circular relativa que bajo el número 40 dirigió esta propia Secretaría al Juzgado de su cargo con fecha 1^o de Enero de 1893 y al modelo que á la misma se acompañó.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 12 de 1902.—El Secretario de Gobierno. *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1^o de

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Remito á Ud. por acuerdo del C. Gobernador, veintiseis ejemplares del modelo conforme al que deberá formarse la noticia mensual que se acompaña á la de fin de mes respectiva, sobre el estado que guarde la instrucción primaria en ese Municipio, y de que habla el art. 24 de la Ley Reglamentaria del ramo, fecha 22 de Diciembre de 1891.

Quedo en espera de su acuse de recibo.
 Libertad y Constitución, Monterrey, Enero 13
 de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G.
 Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo
 León.—Secretaría.—Sección 3ª—Gobernación y
 Guerra.—Circular núm. 97.—Debiendo enviarse en
 el presente mes á la Secretaría de Guerra y Mari-
 na, las noticias referentes á las Fuerzas que con-
 forme á la ley relativa han de constituir la Primera
 y Segunda Reservas del Ejército Nacional, según
 se dispuso en circular que la misma Secretaría ex-
 pidió el 1º de Enero del año próximo pasado bajo
 el número 287, la cual se transcribió á esa Autoridad
 el 15 del propio mes, recomendando á Ud. por acuerdo
 del Señor Gobernador que á la mayor brevedad, re-
 mita una noticia que manifieste cual es el número
 de hombres de que se compone la Policía Urbana
 que con goce de haber presta sus servicios en ese
 Municipio, con expresión de la que sea de infante-
 ría y de caballería, su armamento, especificando el
 de fuego y el de arma blanca, el sistema del prime-
 ro, parque que en él se uso y calibre de éste, sir-
 viéndose para la formación de dicha noticia del mo-
 delo adjunto.

Recomiendo á Ud. asimismo acuse recibo de la
 presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Ene-
 ro de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G.
 Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

*NOTICIA que manifiesta cuál es la Policía Urbana que hay
 en este Municipio, con expresión de la de Infantería y
 de Caballería, sus clases y armamentos.*

FUERZA.

Número de hombres.	CABALLERIA		INFANTERIA.						
			Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alférez.	Sargentos.	Cabos.	Gendarmes.

CLASES.

ARMAMENTO DE FUEGO.

Carabinas.

Pistolas.

Winchester.	Remington.	Mauser.	Parque.	Calibre.	Smith.	Merwing.	Colt.	Buldog.	Parque.	Calibre.	Sables.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 19.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de conmutarse ni se conmuta al reo de lesiones y abuso de autoridad Ignacio Galván, la pena de prisión que le fué impuesta.”

Tenemos la honra de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1901.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 20.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Primera. Se conmuta en pecuniaria la parte de pena que le falta de extinguir al reo de homicidio simple Norberto Moreno, por cuyo delito se le condenó ejecutoriamente á cuatro años de prisión.

Segunda. El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado la cantidad de cinco pesos por cada mes del tiempo que debiera durar la pena que se conmuta.”

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 15 de 1902.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Por acuerdo superior acompaño á Ud. . . . ejemplares del Reglamento para la cría y mejoramiento de la raza caballar del país, á fin de que esa Autoridad los mande repartir á las personas que en el Municipio de su cargo se dediquen, en mayor escala, á la cría del semoviente de tal especie, dejando un ejemplar para el archivo de ese Juzgado.

Quedo en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Enero de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1^o de

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 98.—En comunicación número 6661 de 17 del corriente, dice el Sr. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

“A fin de que los expositores mexicanos que piensen concurrir con sus productos á la próxima Exposición Universal de St. Louis Mo. tengan una base para preparar sus contingentes en la forma más conveniente, así como para que esta Secretaría pueda tener el tiempo necesario para catalogar etiquetas y reempacar los objetos que reciba, he creído conveniente fijar la fecha del 31 de Enero del año próximo de 1903 como fecha improrrogable para recibir en esta misma Secretaría los referidos artículos.

Para que los trabajos relativos se metodicen y seán uniformes en todo el país, esta Secretaría se permite recomendar á usted que siguiendo la práctica establecida en anteriores Exposiciones y que se ha palpado que dá buenos resultados, sea ese Gobierno el que recoja de los Expositores de ese Estado los productos y objetos para dicha Exposición á fin de remitirlos á esta Capital por cuenta de esta Secretaría y en la forma que en circular especial y en su oportunidad me será honroso dirigir á Ud.

Sin embargo, esta Secretaría sabiendo que muchos expositores le dirigen directamente sus objetos ó bien se valen para hacerlo de sus Agentes de Tierras, de Agricultura y de Minería cree que hay que dejar á esos interesados en entera libertad para proceder como gusten, no obstante que esta Secretaría les agradecerá que hagan sus remisiones por conducto de ese Gobierno.

Las remisiones de objetos pueden comenzarse á hacer, desde el mes de Julio próximo y siempre que se trate de artículos que por su naturaleza no sufran alteración ó descomposición ninguna, guardándolos hasta la época de la Exposición.

Oportunamente enviaré á Ud. los documentos que los expositores tendrán que llenar con los datos que se les pidan, tanto para la formación del Catálogo respectivo como para ilustrar á los Jurados de la Exposición cuando vayan á juzgar las exhibiciones para otorgarles la recompensa que merezcan.

Para que estas disposiciones lleguen á conocimiento de los interesados, esta Secretaría se permite suplicar á Ud. que se sirva mandarles dar la ma-

yor publicidad posible por los medios que Ud. conceptúe más eficaces.

Reitero a Ud. mi atenta consideración."

Y por disposición del Sr. Gobernador lo trascribo á Ud. recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa localidad, para lo que se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, á fin de que se sirva mandarlos repartir entre aquellos para su conocimiento y efectos que en la comunicación inserta se expresan.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente así como de que avise haberse hecho el reparto de que se trata.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 31 de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1° de.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 99.—En circular núm. 98 girada hoy por esta Secretaría, se dice á los Alcaldes primeros de las Municipalidades del Estado, lo siguiente:

"En comunicación número 6661 de 17 del corriente, dice el Sr. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

"A fin de que los expositores mexicanos que piensen concurrir con sus productos á la próxima Exposición Universal de St. Louis Mo. tengan una base para preparar sus contingentes en la forma más conveniente, así como para que esta Secretaría pue-

da tener el tiempo necesario para catalogar etiquetas y reempacar los objetos que reciba, he creído conveniente fijar la fecha del 31 de Enero del año próximo de 1903 como fecha improrrogable para recibir en esta misma Secretaría los referidos artículos.

Para que los trabajos relativos se metodicen y sean uniformes en todo el país, esta Secretaría se permite recomendar á Ud. que siguiendo la práctica establecida en anteriores Exposiciones y que se ha palpado que dá buenos resultados, sea ese Gobierno el que recoja de los Expositores de ese Estado los productos y objetos para dicha Exposición á fin de remitirlos á esta Capital por cuenta de esta Secretaría y en la forma que en circular especial y en su oportunidad me será honroso dirigir á Ud.

Sin embargo, esta Secretaría sabiendo que muchos expositores le dirigen directamente sus objetos ó bien se valen para hacerlo de sus Agentes de Tierras, de Agricultura y de Minería cree que hay que dejar á esos interesados en entera libertad para proceder como gusten, no obstante que esta Secretaría les agradecerá que hagan sus remisiones por conducto de ese Gobierno.

Las remisiones de objetos pueden comenzarse á hacer, desde el mes de Julio próximo y siempre que se trate de artículos que por su naturaleza no sufran alteración ó descomposición ninguna, guardándolos hasta la época de la Exposición.

Oportunamente enviaré á Ud. los documentos que los expositores tendrán que llenar con los datos que se les pidan, tanto para la formación del Catálogo respectivo como para ilustrar á los Jura-

dos de la Exposición cuando vayan á juzgar las exhibiciones para otorgarles la recompensa que merezcan.

Para que estas disposiciones lleguen á conocimiento de los interesados, esta Secretaría se permite suplicar á Ud. que se sirva mandarles dar la mayor publicidad posible por los medios que Ud. conceptúe más eficaces.

Reitero á Ud mi atenta consideración."

Y por disposición del Sr. Gobernador lo transcribo á Ud., recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa localidad, para lo que se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, á fin de que se sirva mandarlos repartir entre aquellos para su conocimiento y efectos que en la comunicación inserta se expresan.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente así como de que avise haberse hecho el reparto de que se trata."

Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. por disposición superior para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 31 de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*,—Al Sr.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 4^a—Estadística.—Circular núm. 100.—El Director General de Estadística, en oficio 4473 de 30 de Enero último, dice á esta Secretaría lo que sigue:

"Con objeto de formar los cuadros sobre el con-